



**C I R C U L A R CSJCAC18-35**

Fecha: lunes, 30 de abril de 2018

Para: JUECES DE FAMILIA Y PROMISCUOS DE FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

Asunto: "Solicitud."

---

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito remitir copia del oficio S-GSORO-18-002416 del 19 de enero de 2018, y anexos, suscrito por el doctor Álvaro Sandoval Bernal, Director de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el cual manifiesta:

*"Como el precitado mecanismo contempla la rendición de declaraciones juramentadas ante un Juez de Familia, mediante el instituto procesal del interrogatorio de parte como prueba anticipada -conforme a lo consagrado en los artículos 183,184 y 202 del Código General del Proceso- y por la importancia de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en el plano internacional, esta Dirección recurre al concurso del Despacho a su digno cargo, en el marco de la colaboración armónica de las ramas del poder público, en procura de que se promueva la celeridad del reparto y la asignación de Despachos, así como el trámite de los mencionados interrogatorios ante los Juzgados de Familia" (negrilla fuera de texto).*

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los jueces de la República, en concordancia con los artículos: 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia

Cordialmente,

**MARIA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA**  
Presidenta

MELB / VOH